



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0274

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que el Título II, del Capítulo III del de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 24 de octubre de 2008, determina que en el ámbito público y privado, recibirán atención prioritaria y especializada las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, aquellas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, así como las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos; estableciéndose además que el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que en el Capítulo VIII del Título II del Libro I del Código Municipal, consta el Patronato Municipal de Amparo Social San José, como un *“organismo adscrito al Municipio del Distrito de Quito, que tiene como finalidad esencial la prestación de servicios de asistencia social a los miembros más necesitados de la comunidad”*;

Que el Concejo Metropolitano de Quito en Ordenanza 050 de 5 de abril de 2001, publicada en el Registro Oficial 342, de 7 del mismo mes y año, reformó el citado Capítulo VIII del Título II del Libro I del Código Municipal, disponiendo que los servicios de atención médica-hospitalaria que se encontraban a cargo del nombrado Patronato Municipal de Amparo Social San José, pasen a depender de la Dirección Metropolitana de Salud, como la instancia encargada de atender las acciones relacionadas con las actividades de salud en el Distrito;

Que en sustitución del mencionado Patronato Municipal de Amparo Social San José, mediante Acuerdo 3015 de 27 de junio de 2001, el entonces denominado Ministerio de Bienestar Social, actualmente de Inclusión Económica y Social, aprobó el estatuto y concedió personalidad jurídica a la Fundación Patronato Municipal San José, constituyéndose como una entidad de derecho privado, con finalidad social y pública de *“segundo nivel”*, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, regulada por las disposiciones del Título XXX del Libro I de la



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0274

Codificación del Código Civil, de su estatuto y demás normas internas, con la misión de contribuir a generar y aplicar las políticas sociales de la Municipalidad, proyectando su acción, en forma prioritaria, preferente y especializada a la protección y desarrollo integral de las familias y personas que, de acuerdo con la Constitución Política del año 1998, se encontraban comprendidas dentro de los grupos vulnerables, esto es: "niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, las que adolecen de enfermedades catastróficas de alta complejidad y las de la tercera edad, así como también personas en situación de riesgo y víctimas de violencia doméstica, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos, las que constituyen su población objetivo";

Que de conformidad con el marco constitucional vigente, es necesario modificar la estructura del Patronato Municipal; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley del Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL CAPÍTULO VIII DEL TÍTULO II DEL LIBRO I DEL CÓDIGO MUNICIPAL, RELACIONADO CON EL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL SAN JOSÉ.

Artículo Primero.- Sustituyese el Capítulo VIII del Libro I del Código Municipal, por el siguiente:

"Art. I. 398.- Crear la Unidad Patronato Municipal San José, dependiente de la Alcaldía Metropolitana, con autonomía administrativa y financiera, cuya finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad en favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. I. 399.- El Patronato Municipal San José para la aplicación de políticas y estrategias, coordinará su accionar con la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección Metropolitana de Inclusión Social del Municipio Metropolitano.



Art. I. 400.- La administración del Patronato Municipal San José, estará a cargo de:

- a) El Directorio; y,
- b) La Dirección de la Unidad.

Art. I. 401.- El Directorio estará conformado por:

- a) El cónyuge o delegado del Alcalde Metropolitano o Alcaldesa, según sea el caso, quien lo presidirá;
- b) El Presidente de la Comisión de Género y Equidad Social del Concejo Metropolitano de Quito;
- c) El Secretario de Desarrollo Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- d) El titular de la Dirección Metropolitana de Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- e) El Director del Patronato, quien actuará como Secretario, con voz informativa y sin voto.

El Directorio sesionará de manera ordinaria trimestralmente y en forma extraordinaria, las veces que se consideren necesarias. Las convocatorias las hará la Presidencia con una semana de anticipación, puntualizando el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Para que exista quórum será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se aprobarán por mayoría simple.

Art. I. 402.- Son funciones del Directorio:

- a) Velar por el cumplimiento de la misión, objetivos, políticas y estrategias municipales;
- b) Conocer y aprobar los proyectos del plan operativo anual y proforma presupuestaria del Patronato, formulados por la Dirección;
- c) Conocer y aprobar los manuales, reglamentos e instructivos, sobre la base de las propuestas elaboradas por la Dirección;
- d) Conocer el informe anual de la gestión técnica, administrativa y financiera de la Unidad, presentado por la Dirección;
- e) Proponer y apoyar iniciativas para la consecución de recursos que contribuyan al cumplimiento de la finalidad y objetivos de la Unidad;
- f) Solicitar a la Dirección informes relacionados con la marcha técnica, administrativa y financiera, pudiendo formular las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes;



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0274

- g) Autorizar se tramite la licencia del Director, en función de la normativa vigente; y,
- h) Solicitar a la Auditoría Metropolitana la realización de auditorías y exámenes especiales.

Art. I. 403.- Funciones de la Presidencia.-

- a) Convocar y presidir el Directorio;
- b) Legalizar con su firma las actas de las reuniones de Directorio;
- c) Ejercer voto dirimente en caso de empate en las sesiones de Directorio;
- d) Autorizar a la Dirección la realización de los trámites pertinentes para el nombramiento o contratación de personal técnico y administrativo, de conformidad con las normativa legal vigente en la Municipalidad;
- e) Presidir todos los actos oficiales de la Unidad y ser su portavoz, así como representar a la Unidad en eventos y reuniones tanto a nivel local, nacional como internacional, pudiendo delegar estas funciones a la Dirección;
- f) Gestionar recursos técnicos y económicos en beneficio de los programas y proyectos que ejecuta; y,
- g) Solicitar informes sobre cualquier aspecto de la Unidad a la Dirección.

Art. I. 404.- De la Dirección.- La Dirección del Patronato Municipal estará a cargo de un profesional con experiencia de al menos cinco años en programas y proyectos afines a la visión y misión institucional. Será de libre nombramiento del Alcalde Metropolitano y actuará como responsable de la marcha técnica, administrativa y financiera de la institución, ante el Directorio y la Alcaldía. Ejercerá sus funciones a tiempo completo.

En caso de ausencia temporal o definitiva del titular, será reemplazado por la persona que designe la autoridad nominadora.

Sus deberes y atribuciones son:

- a) Dirigir y ejecutar las políticas y directrices que hubieren definido y establecido para la Entidad el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Directorio;
- b) Planificar, organizar, dirigir y coordinar las actividades de las dependencias del Patronato Municipal San José;
- c) Elaborar y someter a la aprobación del Directorio el Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria, así como los instrumentos normativos



- que fueren necesarios para el adecuado funcionamiento de la Institución;
- d) Establecer mecanismos de coordinación con las instancias que correspondan del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como con otras organizaciones públicas y privadas;
 - e) Conducir al personal técnico y administrativo del Patronato para formular y poner en marcha planes, programas, proyectos y actividades de la Entidad, en el marco de las políticas del Distrito y del Directorio;
 - f) Proponer la suscripción de convenios de cooperación técnica, financiera y de otra índole, con organizaciones públicas, privadas nacionales e internacionales;
 - g) Administrar la Institución y sus recursos de acuerdo con las normas que rigen al sector público;
 - h) Efectuar las contrataciones de bienes y servicios que se requieran, dentro del límite de gastos autorizados y en el marco del plan anual de contratación de la municipalidad;
 - i) Proponer a la Presidencia la designación de personal técnico, administrativo y financiero de la Entidad, previo proceso de evaluación y selección interna, para trámite en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
 - j) Fomentar la capacitación y especialización del personal, en los ámbitos de interés de la institución;
 - k) Evaluar y supervisar la gestión técnica, administrativa y financiera del Patronato Municipal San José y de sus funcionarios y personal en general;
 - l) Conceder permisos y aplicar sanciones al personal a su cargo;
 - m) Presentar los informes que se le requieran en el ámbito de su gestión;
 - n) Ejercer las funciones de Secretario del Directorio; y,
 - o) Las demás que le fueren asignadas por la autoridad competente.

Art. I. 405.- Del Manual de Procesos.- El Manual de Procesos del Patronato Municipal San José determinará las competencias y responsabilidades que deberá ejecutar en concordancia con las políticas, estrategias y objetivos definidos por la Secretaría de Desarrollo Social.

El funcionamiento del Patronato se sujetará a las disposiciones del Manual de Procesos, considerando la naturaleza de los servicios sociales que se proporcionan, las demandas de atención de los usuarios, la disponibilidad de recursos institucionales y las disposiciones legales vigentes.

Art. I. 406.- Del personal.- Se sujetará a las normas vigentes que regulan la administración de los Recursos Humanos en la Municipalidad.



Art. I. 407.- De los recursos.- Para el cumplimiento de sus fines y objetivos la Unidad Patronato Municipal San José contará con los siguientes recursos:

- a) Las asignaciones presupuestarias provenientes del Municipio Metropolitano de Quito;
- b) Las actividades de autogestión programadas;
- c) Las subvenciones, aportaciones, asignaciones o cualquier otro beneficio que acordaren en su favor personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; así como las que realice a su favor el Gobierno Nacional a través de cualquiera de sus organismos; y,
- d) Los valores, equipos, bienes muebles e inmuebles o de cualquier otro tipo que se destinen para su funcionamiento, o aquellos que adquiera en el futuro.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todas las competencias y responsabilidades que hubieren sido asignadas a la Fundación Patronato Municipal San José, serán ejercidas por la Unidad Patronato Municipal San José, a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- La Unidad Patronato Municipal San José asume el patrimonio, activos, pasivos, derechos y obligaciones de la Fundación Patronato Municipal San José.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Fundación Patronato Municipal San José iniciará inmediatamente su proceso de disolución y liquidación, de conformidad con la ley.

SEGUNDA.- Los Centros Proyectos y Servicios que actualmente se encuentran bajo la administración de la Fundación Patronato Municipal San José, pasarán, cumpliendo las formalidades legales, a la Unidad Patronato Municipal San José.

En el plazo de 60 días calendario se adoptarán las medidas necesarias para el normal funcionamiento del Patronato Municipal San José.



0274

ORDENANZA METROPOLITANA N°

TERCERA.- El personal que actualmente labora en la Fundación Patronato Municipal San José, sea cual fuere su régimen laboral, continuará haciéndolo en la Unidad Municipal Patronato San José, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes en la Municipalidad.

CUARTA.- Encárguese a la Administración General y a la Secretaría de Desarrollo Social la aplicación de esta Ordenanza

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 22 de diciembre del 2008.

Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

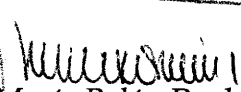


ORDENANZA METROPOLITANA N°

0274

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 17 y 22 de diciembre del 2008.- Lo certifico.- Quito, 29 de diciembre del 2008.

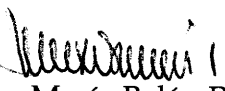

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 29 de diciembre del 2008.

EJECÚTESE

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 29 de diciembre del 2008.- Quito, 29 de diciembre del 2008.


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B